



Auditoría de Origen: 05/2018
Área auditada: Secretaría Técnica
"Cumplimiento de Compromisos, Condiciones, Obligaciones y Solicitudes de Opinión"
Número de Observación: 01

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 1 de 2

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SITUACIÓN OBSERVADA:

Procedimiento de verificación de cumplimiento de Condiciones. Se detectaron posibles errores e incongruencias en la manera en como se despliega.

Derivado de la revisión que llevó a cabo esta Autoridad de una muestra representativa de expedientes de nomenclatura "COND", por medio de los cuales se lleva a cabo el procedimiento institucional de verificación de cumplimiento de Condiciones, derivadas de Concentraciones; se detectó lo siguiente:

En 11 casos, se obtuvo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos fue quien llevó el procedimiento de verificación de cumplimiento de Condiciones; asimismo, se detectaron 2 casos, en donde fue la Dirección General de Concentraciones quien llevó a cabo el procedimiento.

En uno de los 2 casos en los cuales la Dirección General de Concentraciones llevó a cabo el procedimiento referido, se encontró un "turno" de parte del Secretario Técnico, remitiendo a la DGC, y en el otro caso, no se encontró este "turno" o "remisión".

Ambas situaciones que aquí se describen, evidencian posibles errores e incongruencias en la manera en como se despliega el procedimiento de verificación de cumplimiento de condiciones, susceptibles de impactar negativamente y poner en riesgo, el logro de los objetivos institucionales.

CAUSA:

Deficiencia en las labores de los Servidores Públicos encargados del buen desahogo del procedimiento de verificación de cumplimiento de Condiciones.

EFECTO:

Riesgo de incumplimiento de metas y objetivos institucionales por actuaciones ilegales y riesgo de impacto negativo en la imagen institucional derivado de lo observado.

PREVENTIVA:

El Secretario Técnico deberá exhortar al Director General Adjunto de Análisis de Competencia de la COFECE, para que, en tanto se lleva a cabo la acción correctiva asentada en la presente cédula, preste especial seguimiento a los procedimientos de verificación de cumplimiento de Condiciones.

CORRECTIVA:

El Director General Adjunto de Análisis de Competencia de la COFECE, deberá remitir al OIC, un informe pormenorizado que, aclare y en su caso, justifique las deficiencias detectadas, lo anterior a más tardar en la fecha compromiso asentada en la presente cédula y aparejado de la documentación soporte que se considere suficiente y pertinente. Por otra parte, el Secretario Técnico, deberá evaluar la viabilidad de precisar los tramos de control en los expedientes de



Auditoría de Origen: 05/2018
Área auditada: Secretaría Técnica
"Cumplimiento de Compromisos, Condiciones, Obligaciones y Solicitudes de Opinión"
Número de Observación: 01

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 2 de 2

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

nomenclatura "COND", en un documento interno a manera de Manual o Protocolo de Actuación con vistas a estandarizar criterios y procedimientos.

SITUACIÓN ACTUAL

Por medio del oficio No ST-CFCE-2018-253, de fecha 2 de octubre de 2018, el Secretario Técnico y Director General Adjunto de Análisis de Competencia, hicieron llegar al OIC el informe pormenorizado que les fue requerido, en el cual expresan diversas razones técnicas de la logística del turno y atención de los expedientes "COND", argumentando y brindando sustento jurídico de las facultades tanto del Secretario Técnico como de las Direcciones Generales Operativas, quienes auxilian al Secretario Técnico en el desahogo de diversos asuntos. Asimismo, se expresan diversos argumentos relativos a la especialidad de los asuntos que fueron materia de observación. Finalmente, se expresa a este OIC que se considera viable elaborar un documento interno a manera de manual que permita dilucidar sobre el turno para atención de los expedientes "COND", en función de sus características particulares y su grado de especialidad. Todo lo anterior, se remite acompañado de documentación soporte pertinente.

CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis de los documentos entregados, se desprende que la Secretaría Técnica dio cumplimiento a lo observado por este Órgano Interno de Control.

En virtud de lo anterior, la observación de origen se tiene por solventada.

Fecha de Firma: 14 de octubre de 2018


Lic. Walter Westphal Oberschmidt
Director General Adjunto de Análisis
de Competencia


Mtro. Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Por parte del Órgano Interno de Control:

MTRO. MARCOS ANTONIO DEGOLLADO LUCIO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA


MTRO. OMAR MEDINA ANDRADE
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA


MTRO. ROGER DANIEL SALAZAR AZCORRA
TITULAR DEL ÁREA
DE AUDITORÍA INTERNA



Auditoría de Origen: 05/2018
Área auditada: Secretaría Técnica
"Cumplimiento de Compromisos, Condiciones, Obligaciones y Solicitudes de Opinión"
Número de Observación: 02

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 1 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SITUACIÓN OBSERVADA:

Indebida fundamentación y motivación de 2 multas (Condiciones).

Derivado de la revisión que llevó a cabo esta Autoridad de una muestra representativa de expedientes de nomenclatura "COND", así como de los Juicios de Amparo correspondientes, se detectaron 2 casos de multas que fueron señaladas por el Poder Judicial de la Federación, como indebidamente fundadas y motivadas. En todos los casos que se observan, el Poder Judicial de la Federación se pronunció en el sentido de que la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso respecto de actos de Autoridad ejercidos por la COFECE, en lo particular, respecto de la fundamentación y motivación de las multas que fueron impuestas, por actos que a dicho de la Autoridad de Competencia fueron infractores del marco jurídico en la materia.

En el caso, del expediente COND-001-2014-I, el Poder Judicial de la Federación, se pronunció en sentencia, en el tenor de lo siguiente:

Pag. 25 Sentencia Amparo: JA-030-2015

"Así pues, el actuar de la autoridad denota que la sanción no es justa ni proporcional, porque realmente no se tomaron en cuenta las circunstancias particulares del caso, siendo incorrecto afirmar que el hecho de que la autoridad responsable podía haber impuesto la sanción máxima, justifique la imposición de una multa cercana a la media de la cuantía máxima prevista por la ley, en tanto que la proporcionalidad se debe, como se dijo, a la relación existente entre las circunstancias que llevaron a la comisión de la conducta y el monto de la misma, lo cual no se acredita en la especie, porque la enjuiciada, dentro de su propia argumentación, debió advertir que solo realizó justificaciones que demeritaban la trascendencia de la infracción cometida.

Pag. 25 Sentencia Amparo: JA-030-2015

*Por los razonamientos antes expuestos, este juzgado estima que el motivo de disenso analizado es sustancialmente **fundado**, en razón de que es clara la violación en perjuicio de la parte quejosa, de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional, y por tanto, se impone **conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a Alesa, sociedad anónima bursátil de capital variable.**"*

Por otra parte, en el caso, del expediente COND-001-2016-I, el Poder Judicial de la Federación, se pronunció en sentencia, en el tenor de lo siguiente:

Pag. 38 Sentencia Amparo: JA-021-2017

*"Pues bien, los argumentos de mérito se estiman sustancialmente **fundados** y **suficientes** para conceder el amparo a la parte quejosa, pues de la lectura de la resolución no se advierte que la autoridad haya motivado debidamente la cuantificación de la multa que ocupa nuestra atención.*



Auditoría de Origen: 05/2018
Área auditada: Secretaría Técnica
"Cumplimiento de Compromisos, Condiciones, Obligaciones y Solicitudes de Opinión"
Número de Observación: 02

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 2 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

...
Pag. 38 Sentencia Amparo: JA-021-2017

Empero, después de hacer esas precisiones, la autoridad se limitó a señalar que tomando en cuenta lo analizado, lo procedente era imponerle una multa por la cantidad de \$2'477,988.72 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 72/100 moneda nacional), sin realizar mayor razonamiento en relación con la manera en la que cada uno de los elementos analizados, había dado como resultado el porcentaje que ahí precisó.

...
Pag. 40 Sentencia Amparo: JA-021-2017

*Entonces, al haberse demostrado que como lo indicó la parte quejosa en su demanda, la autoridad responsable violó sus derechos fundamentales, al haber motivado indebidamente la cuantificación del porcentaje al que ascendería la multa que le impuso, es inconcuso que el concepto de violación analizado resulta **fundado** y suficiente para **conceder** el amparo y protección de la Justicia Federal a Organización Soriana, sociedad anónima bursátil de capital variable."*

Dichos pronunciamientos, indudablemente evidencian que en ambos casos, las multas impuestas fueron indebidamente fundadas y motivadas.

CAUSA:

Deficiencia en la verificación del cumplimiento de condiciones.

EFECTO:

Riesgo de incumplimiento de metas y objetivos institucionales por actuaciones ilegales y riesgo de impacto negativo en la imagen institucional derivado de lo observado.

PREVENTIVA:

El Secretario Técnico, deberá tomar acciones suficientes y pertinentes para mejorar los controles internos en el área a su cargo, respecto de fundamentación, motivación y cuantificación de multas.

CORRECTIVA:

El Director General Adjunto de Análisis de Competencia de la COFECE, deberá remitir al OIC, un informe pormenorizado que, aclare y en su caso, justifique las deficiencias



Auditoría de Origen: 05/2018
Área auditada: Secretaría Técnica
"Cumplimiento de Compromisos, Condiciones, Obligaciones y Solicitudes de Opinión"
Número de Observación: 02

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 3 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

detectadas, lo anterior a más tardar en la fecha compromiso asentada en la presente cédula y aparejado de la documentación soporte que se considere suficiente y pertinente. Por otra parte, el Secretario Técnico, deberá evaluar la viabilidad de la elaboración de un documento interno a manera de Manual o Protocolo de Actuación con vistas a fijar criterios para la debida fundamentación y motivación de multas.

SITUACIÓN ACTUAL

Por medio del oficio No ST-CFCE-2018-253, de fecha 2 de octubre de 2018, el Secretario Técnico y Director General Adjunto de Análisis de Competencia, hicieron llegar al OIC el informe pormenorizado que les fue requerido, en el cual expresan, por una parte, argumentos que delimitan el actuar de la Secretaría Técnica en los asuntos de referencia. Por otra parte, se presentaron argumentos que acreditan que en los casos observados el fondo técnico estuvo sujeto a criterios de opinión o criterios subjetivos por parte de los juzgadores apreciando de manera diferente la materia decisiva de los asuntos. Se argumentó en lo particular, sobre cada uno de los amparos observados justificándose lo actuado en los expedientes. Todo lo anterior, se remite acompañado de documentación soporte pertinente.

CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis de los documentos entregados, se desprende que la Secretaría Técnica dio cumplimiento a lo observado por este Órgano Interno de Control.

En virtud de lo anterior, la observación de origen se tiene por solventada.

Fecha de Firma: 19 DE OCTUBRE DE 2018


Lic. **Walter Westphal Oberschmidt**
Director General Adjunto de Análisis
de Competencia

Por parte del Órgano Interno de Control:


MTRO. **MARCOS ANTONIO DEGOLLADO LUCIO**
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA


MTRO. **OMAR MEDINA ANDRADE**
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA


Mtro. **Fidel Gerardo Sierra Aranda**
Secretario Técnico


MTRO. **ROGER DANIEL SALAZAR AZCORRA**
TITULAR DEL ÁREA
DE AUDITORÍA INTERNA



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 01

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 1 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SITUACIÓN OBSERVADA:

FONACOT. Se detectó retraso en el cumplimiento de obligaciones patronales y un posible daño patrimonial de \$10,201.86.

Derivado de la revisión que llevó a cabo esta Autoridad del Estatus de las obligaciones patronales de la COFECE con el FONACOT en el periodo auditado, se detectaron dos incumplimientos a las obligaciones patronales a cargo de la COFECE, en el tenor de lo siguiente:

Año	Mes	Total emitido	Total pagado	Fecha límite pago	Fecha último pago	Estatus	Importe moratorios
2017	1	\$72,424.68	\$72,424.68	08/02/2017	23/02/2017	Falta de pago de moratorios	\$5,040.76
2017	2	\$74,153.80	\$74,153.80	07/03/2017	09/03/2017	Falta de pago de moratorios	\$5,161.10

CAUSA:

Deficiencia en las labores del Servidor Público que tiene el deber de cerciorarse del debido cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones patronales de la COFECE respecto del FONACOT.

EFECTO:

Impacto injustificado en el patrimonio de la COFECE y posible impacto negativo en el patrimonio de los trabajadores.

PREVENTIVA:

El Director General de Administración deberá tomar acciones suficientes y pertinentes para mejorar los controles de cumplimiento de obligaciones patronales, en especial, aquellas relativas a los compromisos patronales con el FONACOT.

CORRECTIVA:



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 01

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 2 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión y Talento, deberá remitir al OIC, a más tardar en la fecha compromiso asentada en esta cédula, un informe pormenorizado de la situación observada; que de plena certeza a esta Autoridad que lo sucedido no produjo daño patrimonial a la institución, ni a los trabajadores de la COFECE. En caso de que el daño patrimonial, no hubiera sido resarcido, se deberán tomar acciones suficientes y pertinentes para garantizar el resarcimiento del daño.

SITUACIÓN ACTUAL

Por medio del memorándum No DGARHyGT-2018-671 la Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento hizo llegar al OIC un informe pormenorizado respecto de la situación observada. Como parte de dicho informe, se aprecia una argumentación formal que fue hecha llegar por medio de oficio al INFONACOT sustentando la notoria improcedencia de los importes moratorios que se le atribuyen a la COFECE en el reporte origen de la observación. Dicha argumentación comprueba que no existe base jurídica por parte de INFONACOT para determinar los importes moratorios que se expresan en reporte, toda vez que el convenio vigente entre COFECE e INFONACOT en el periodo de las supuestas moras, no contempla hipótesis de penalizaciones por retrasos en enteros, comprobándose entonces que efectivamente los importes presuntamente moratorios a cargo de COFECE son injustificados y por lo tanto improcedentes para derivar en un posible daño patrimonial a la institución. Se adjunta al informe remitido, copia de oficio remitido al INFONACOT y copia del convenio vigente en el periodo de las supuestas moras.

CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis de los documentos entregados, se desprende que la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento dio cumplimiento a lo observado por este Órgano Interno de Control.

En virtud de lo anterior, la observación de origen se tiene por solventada.

Fecha de Firma: 17 - Diciembre - 18

Mtra. Lilián Aurora Pérez Ornelas
Directora General Adjunta de Recursos Humanos
y Gestión de Talento

L.C. Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 01

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 3 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Por parte del Órgano Interno de Control:

MTRO. MARCOS ANTONIO DEGOLLADO LUCIO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. OMAR MEDINA ANDRADE
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. ROGER DANIEL SALAZAR AZCORRA
TITULAR DEL ÁREA
DE AUDITORÍA INTERNA



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 02

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 1 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SITUACIÓN OBSERVADA:

Manual de Organización sin validez oficial.

Derivado de la revisión que llevó a cabo esta Autoridad de los temas de Manual de Organización y Funciones, se obtuvo, en el caso del Manual de Organización, que este existe un proyecto del mismo, pendiente de ser dotado de los elementos necesarios para que cuente con validez oficial.

Como parte del texto de dicho proyecto, se aprecia en los artículos transitorios que le fueron insertados; que se pretende dar publicidad y validez a este documento por medio de publicarlo en la "Normateca" de la COFECE, situación que sin duda es de necesaria observación por parte de este OIC toda vez que los criterios vigentes del Poder Judicial de la Federación el tema de Manuales de Organización, dispone, a través de jurisprudencia por contradicción de tesis de la Décima Época (Tesis: 2a./J. 152/2015 (10a.) Registro: 2010889), que solamente, tendrán valor legal aquellos manuales que sean publicados en "Medios de Difusión oficial" tales como el Diario Oficial de la Federación, los periódicos locales y las gacetas, en donde la Normateca de la COFECE no reviste las características de ninguno de los antes mencionados, toda vez que, no se trata del DOF, no se trata de un periódico local y mucho menos se trata de una Gaceta, en el tendido de que una Gaceta, por su propia naturaleza se trata de una publicación periódica (quincenal, mensual, bimestral etc.), a manera de informativo, siendo que la Normateca de la COFECE, en nada se parece a lo antes descrito. Por lo tanto, darle publicidad al Manual de Organización por esa vía, ocasionaría la total nulidad de sus efectos jurídicos.

En otro sentido del análisis, también se encontró como parte de la Auditoría que actualmente las funciones de los Servidores Públicos adscritos a la COFECE cuyas funciones no se encuentran descritas en el Estatuto Orgánico, se encuentran en un documento a manera de formato denominado "Descripción y perfil de puestos" documento que se ha detectado como, en pocas ocasiones firmado por completo por todas las personas que deben firmarlo, firmado por el anterior ocupante de la plaza en muchas otras ocasiones, sin firma de parte del ocupante actual de la plaza, etc, en donde se considera de gran importancia, ante tal multitud de deficiencias operativas, que de manera inmediata a la publicación del Manual de Organización de la COFECE en medios de difusión oficial, se deje sin efecto en este formato lo correspondiente a "funciones" de los Servidores Públicos, para evitar confusiones y posible duplicidad de instrumentos que normen los funciones, y se deje este formato, únicamente, como un instrumento en que asiente lo correspondiente al perfil de las plazas.

CAUSA:

Desatención de las estructuras organizacionales básicas para la operación de la institución.

EFFECTO:



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 02

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 2 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Riesgo de funcionamiento deficiente de la estructura organizacional.

PREVENTIVA:

El Director General de Administración deberá prestar especial seguimiento al tema de funciones de los Servidores Públicos, en tanto se lleva a cabo la acción correctiva asentada en la presente cédula.

CORRECTIVA:

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión y Talento, presentará a las instancias correspondientes una propuesta para su análisis y en su caso para que la COFECE cuente con un Manual de Organización dotado de plena validez, asimismo, en lo procedente una vez publicado dicho Manual, podrán tomar las acciones que correspondan respecto a deberá dejar sin efectos la parte de funciones que integra el formato "Descripción y perfil de puestos". De lo anterior, deberá remitir al OIC, a más tardar en la fecha compromiso asentada en la presente cédula, un informe pormenorizado, acompañado de documentación soporte suficiente y pertinente.

SITUACIÓN ACTUAL

Por medio del oficio No DGARHyGT-2018-152 la Directora General de Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento hizo llegar al OIC constancia que acredita gestiones suficientes y efectivas para dotar de plena validez al Manual de Organización Institucional. Se remite a este OIC copia de constancia de oficio dirigido de su parte al Director General de Administración entregando proyecto de Manual de Organización institucional, con vistas a que tenga a bien aprobar el proyecto y así proceder a ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso de publicación en la página web de la COFECE y así dotar el instrumento de los efectos legales correspondientes.

CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis de los documentos entregados, se desprende que la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento dio cumplimiento a lo observado por este Órgano Interno de Control.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, is located in the bottom right corner of the page.



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA
ECONÓMICA

Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 02

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 3 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

En virtud de lo anterior, la observación de origen se tiene por solventada.

Fecha de Firma: 18- Diciembre 18

Mtra. Lilián Aurórea Pérez Ornelas
Directora General Adjunta de Recursos Humanos
y Gestión de Talento

L.C. Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración

Por parte del Órgano Interno de Control:

MTRO. MARCOS ANTONIO DEGOLLADO LUCIO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. OMAR MEDINA ANDRADE
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. ROGER DANIEL SALAZAR AZCORRA
TITULAR DEL ÁREA
DE AUDITORÍA INTERNA



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 03

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 1 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SITUACIÓN OBSERVADA:

Estudio socioeconómico. Es susceptible de ser restrictivo y violatorio de Derechos Humanos y Garantías Individuales.

Derivado de la revisión que llevó a cabo esta Autoridad de una muestra de las convocatorias de concurso de plazas en el periodo auditado, se detectó que como parte de los requisitos asentados en dichas convocatorias, se aprecia el requisito de aprobar un “estudio socioeconómico”, lo cual por si mismo se aprecia como susceptible de ser (a razón de valoración de circunstancias personales económicas) como: discriminatorio, contrario a las políticas de igualdad de la COFECE, e incluso susceptible de ser violatorio de derechos humanos y garantías individuales.

Se dice lo anterior, toda vez que, el texto de dicha figura en las convocatorias se aprecia en el tenor de lo siguiente: *“Al candidato que promedie la mayor calificación, le será aplicado un estudio socioeconómico, y en caso de no aprobar esta etapa, el estudio se aplicará al candidato que haya obtenido el segundo mejor promedio de calificación.”* Este texto, es indudable que indica la posibilidad de que el evaluado no apruebe dicho estudio, estando entonces su ingreso, en función de circunstancias de carácter económico- personal, susceptibles de derivarse de dicho estudio, lo cual se estima notorio como susceptible de ser violatorio de Derechos Humanos. Por otra parte, se desprende del análisis de logísticas similares, el necesario “acceso” al domicilio privado del candidato a ocupar la plaza, por personal de la empresa que realice estos servicios, lo cual, de igual manera, pone en posición de vulnerar “a fuerzas” la privacidad (de nivel Constitucional) del domicilio de un particular, en función de la investigación de la idoneidad de un candidato para ocupar una plaza.

CAUSA:

Error en el diseño de los mecanismos de ingreso y evaluación de los candidatos a ocupar plazas en la COFECE.

EFECTO:

Riesgo de impacto negativo en la imagen de la COFECE por prácticas discriminatorios o posiblemente lesivas de Derechos Humanos, así como riesgo de impacto a la institución de las acciones legales que pudieran ser interpuestas a razón de la situación observada.

PREVENTIVA:

El Director General de Administración deberá prestar especial seguimiento a las labores de concurso de plazas y deberá tomar acciones, en su caso, previas, en tanto se realiza la acción correctiva asentada en la presente cédula.



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 03

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 2 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

CORRECTIVA:

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión y Talento, deberá tomar acciones suficientes y efectivas para evitar que se siga realizando la práctica observada, y de lo anterior deberá remitir al OIC un informe pormenorizado, a más tardar en la fecha compromiso asentada en la presente cédula. Lo anterior acompañado de la documentación soporte que se considere suficiente y pertinente.

SITUACIÓN ACTUAL

Por medio del oficio de fecha 5 de noviembre de 2018 la Directora General de Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento hizo llegar al OIC un informe pormenorizado por medio del cual acredita diversas acciones para atender la problemática detectada. Por medio de dicho oficio, se informa que se modificó la estructura de la herramienta referida por medio acciones derivadas de Sesiones del Comité de Gestión de Talento, modificándose el nombre del instrumento a "Visita de Verificación de Información" y alineándose su diseño operacional a un modelo de comprobación de datos en los términos asentados en el oficio remitido. Asimismo, se expresa que en las convocatorias se ha incorporado ya una leyenda que hace referencia a las condiciones y certificaciones de igualdad, no discriminación y equidad institucional" entre otras acciones para atender la problemática detectada. Se adjunta documentación soporte pertinente.

CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis de los documentos entregados, se desprende que la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento dio cumplimiento a lo observado por este Órgano Interno de Control.

En virtud de lo anterior, la observación de origen se tiene por solventada.

Fecha de Firma: 18-01-nov-18

Mtra. Lilián Aurora Pérez Ornelas
Directora General Adjunta de Recursos Humanos
y Gestión de Talento

L.C. Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 03

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 3 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Por parte del Órgano Interno de Control:

MTRO. MARCOS ANTONIO DEGOLLADO LUCIO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. OMAR MEDINA ANDRADE
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. ROGER DANIEL SALAZAR AZCORRA
TITULAR DEL ÁREA
DE AUDITORÍA INTERNA



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 04

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 1 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SITUACIÓN OBSERVADA:

Servidores Públicos que no acreditan nivel de licenciatura, ya sea por falta de título profesional, cédula o ambos documentos en sus expedientes de personal.

Como resultado de la revisión que practicó este OIC a una muestra de los expedientes de personal, se detectaron 7 deficiencias, de acuerdo a lo siguiente:

Expedientes sin título y sin cédula profesional de licenciatura:

Servidor Público	Deficiencia detectada en expediente
Alinne Monzerrath Fuentes Trujillo	El expediente no contiene documentos que amparen título y cédula profesional de licenciatura, cuando su perfil de puesto requiere estatus de titulado en nivel de licenciatura.
Uriel Marín Cristerna	El expediente no contiene documentos que amparen título y cédula profesional de licenciatura. El área auditada no proporcionó a este OIC el perfil de puesto.

Expedientes sin título y sin cédula profesional de licenciatura:

Servidor Público	Deficiencia detectada en expediente
Carlos Guillermo Centeno Rocha	El expediente no contiene documento que ampare cédula profesional de licenciatura, cuando su perfil de puesto requiere estatus de titulado en nivel de licenciatura. Se revisó en la base de datos de la SEP lo correspondiente y no se encontró evidencia de que la Cédula profesional exista.
Ana Paulina Díaz Alfaro	El expediente no contiene documento que ampare cédula profesional de licenciatura, cuando su perfil de puesto requiere estatus de titulado en nivel de licenciatura.
Damaris Anahí Garza Escamilla	El expediente no contiene documento que ampare cédula profesional de licenciatura, cuando su perfil de puesto requiere estatus de titulado en nivel de licenciatura.



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 04

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 2 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

CAUSA:

Deficiencia en las labores del Servidor Público que tiene el deber de cerciorarse de que los candidatos a ocupar plazas cumplan con todos los requisitos de idoneidad establecidos para tal efecto. Asimismo, deficiencia en las labores de los Servidores Públicos encargados de la debida integración documental de los expedientes de personal.

EFECTO:

Riesgo de impacto negativo en los resultados de la institución por no contar con Servidores Públicos que tengan el perfil y las capacidades necesarias para cumplir con sus funciones.

PREVENTIVA:

El Director General de Administración deberá tomar acciones suficientes y pertinentes para mejorar los controles internos referentes a ingreso a la institución e integración de expedientes de personal.

CORRECTIVA:

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión y Talento, deberá tomar las acciones que correspondan a fin de que se integre o complete lo correspondiente a sus expedientes de personal, en un plazo breve, que le permita a la DGA de RH y GT remitir al OIC un informe pormenorizado referente a la corrección de las situaciones detectadas, todo lo anterior a más tardar en la fecha compromiso asentada en la presente cédula.

SITUACIÓN ACTUAL

Por medio del oficio No COFECE-DGHGT-2018-150, de fecha 5 de noviembre de 2018, la Directora General de Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento hizo llegar al OIC un informe pormenorizado aparejado de diversa documentación que ampara las acciones realizadas para atender la problemática detectada; en dos casos, se acreditó que los expedientes de personal fueron completados con la documentación faltante y en el resto de los casos se acreditó por medio de argumentación que los perfiles de puesto correspondientes no exigían el nivel de perfeccionamiento observado.

CONCLUSIÓN



Auditoría de Origen: 04/2018
Área auditada: Dirección General de Administración
Número de Observación: 04

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 3 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

De la revisión y análisis de los documentos entregados, se desprende que la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento dio cumplimiento a lo observado por este Órgano Interno de Control.

En virtud de lo anterior, la observación de origen se tiene por solventada.

Fecha de Firma: 18-Diciembre-18

Mtra. Lilián Aurora Pérez Ornelas
Directora General Adjunta de Recursos Humanos
y Gestión de Talento

L.C. Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración

Por parte del Órgano Interno de Control:

MTRO. MARCOS ANTONIO DEGOLLADO LUCIO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. OMAR MEDINA ANDRADE
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. ROGER DANIEL SALAZAR AZCORRA
TITULAR DEL ÁREA
DE AUDITORÍA INTERNA

Auditoría de Origen: 08/2018
Área auditada: "Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas"
Número de Observación: 01

Hoja 1 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SITUACIÓN OBSERVADA:

Modificaciones de los Nichos pisos 19 y 24.

Derivado de la revisión que llevó a cabo esta Autoridad de las Obras Públicas y Servicios Relacionados ejecutados en el periodo auditado, se obtuvo en lo relativo a los conceptos 11 y 12 del Catálogo de Conceptos de la obra amparada en el contrato 41100100-AD041-17-041, que se planearon, contrataron, ejecutaron y pagaron la construcción de 30 nichos, en el piso 24 y 20 nichos en el piso 19, encontrándose en una de las visitas de obra realizadas por los Auditores, lo siguiente:

Piso 24: De acuerdo al catálogo de conceptos y al presupuesto del contratista adjudicado, en términos del concepto 11, se debieron de construir 30 nichos, y como resultado de la vista de obra, se encontraron construidos 15 nichos.

Piso 19: De acuerdo al catálogo de conceptos y al presupuesto del contratista adjudicado, en términos del concepto 12, se debieron de construir 20 nichos, y como resultado de la vista de obra, se encontraron construidos 10 nichos.



Relativo a lo anterior, esta Autoridad requirió al área auditada un informe pormenorizado sobre este tema, argumentando el área auditada que el contratista adjudicado construyó la totalidad de los nichos requeridos originalmente en Catálogo y que así le fue pagado, y que con posterioridad a esto se realizaron adecuaciones derivadas de necesidades detectadas a la postre. Situación susceptible de ser aclarada.

CAUSA:





Auditoría de Origen: 08/2018
Área auditada: "Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas"
Número de Observación: 01

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Posible planeación inadecuada de Obras Públicas.
EFECTO:

Posibles afectaciones a la obra realizada.

PREVENTIVA:

La Directora General Adjunta de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios deberá girar un exhorto por escrito al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales para evitar recurrencia en situaciones como la que se observa.

CORRECTIVA:

El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá remitir a este OIC un informe un informe derivado de las situaciones observadas en el que aclare las modificaciones. Dicho informe deberá ser remitido a esta Autoridad a más tardar en la fecha compromiso asentada en la presente cédula, acompañado de la documentación soporte que se estime suficiente y pertinente.

SITUACIÓN ACTUAL

Por medio del oficio No COFECE-DGARMAYs-2018-159, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Directora General Adjunta de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios hizo llegar al OIC el informe pormenorizado que le fue requerido, en el cual informó sobre las acciones llevadas a cabo para dar atención a lo observado, expresando en dicho informe respecto del tema materia de observación: que los conceptos 11 y 12 del Catálogo de la Obra revisada; fueron contratados, ejecutados y pagados en términos de lo planeado, no obstante, con posterioridad a la ejecución y pago de dichos conceptos, a razón de decisiones del Grupo de Trabajo de Seguridad Institucional (GTSI) y a solicitud de este: dichos conceptos fueron modificados. Se adjunta documentación soporte de todo lo anterior, así como constancias que acreditan que no existió impacto negativo presupuestal a la institución por las modificaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis de los documentos entregados, se desprende que la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios dio cumplimiento a lo observado por este Órgano Interno de Control.

En virtud de lo anterior, la observación de origen se tiene por solventada.

Fecha de Firma: 19/12/18



Auditoría de Origen: 08/2018
Área auditada: "Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas"
Número de Observación: 01

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Lic. Carlos Muñoz Naveja
Director de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Lic. Cecilia Garza Montaño
Directora General Adjunta de Recursos Materiales,
Adquisiciones y Servicios

Por parte del Órgano Interno de Control:

MTRO. MARCOS ANTONIO DEGOLLADO LUCIO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. OMAR MEDINA ANDRADE
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. ROGER DANIEL SALAZAR AZCORRA
TITULAR DEL ÁREA
DE AUDITORÍA INTERNA



Auditoría de Origen: 08/2018
Área auditada: "Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas"
Número de Observación: 02

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 1 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SITUACIÓN OBSERVADA:

Falta de planos maestros de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, voz y datos entre otras.

Derivado de la revisión que llevó a cabo esta Autoridad de 2 obras públicas realizadas en el periodo auditado, obtuvo que la DGARMAS no cuenta con Planos Maestros de instalaciones de luz eléctrica, agua, gas, voz y datos, y otro tipo de instalaciones.

Estos Planos Maestros, son aquellos en los que se indica la ubicación del trazado de líneas de instalaciones al interior del edificio que ocupa la COFECE, planos cuya función en toda construcción es, en primer lugar: Minimizar el riesgo de posibles accidentes al perforar o romper infraestructura, y por otra parte, su función es evitar costos adicionales de identificación de instalaciones ocultas al momento de hacer modificaciones en los edificios, puesto que de no contar con estos planos, la identificación de instalaciones, suele realizarse por defecto, con base en la prueba y el error.

CAUSA:

Desatención por parte de la DGARMAS de la labor de allegarse de los elementos mínimos necesarios para tener un adecuado control de las mejoras y reparaciones a realizar en las instalaciones que ocupa la COFECE, evitando riesgos de posibles accidentes por no contar con los Planos Maestros, asimismo, evitando sobrecostos en los trabajos de obra, por operar con base a la prueba y el error, en las adecuaciones o reparaciones que implican conocimiento del lugar de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, etc.

EFECTO:

Riesgo de accidentes al realizar adecuaciones o reparaciones por daño inesperado a instalaciones de luz o gas y riesgo de daño patrimonial por costos innecesarios derivados de exploración a prueba y error para encontrar instalaciones de luz, gas, agua, voz y datos, etc.

PREVENTIVA:

La Directora General Adjunta de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios deberá remitir al OIC un oficio en el que exprese compromiso de obtener, del arrendatario del nuevo edificio a ocupar por la COFECE o de quien resulte procedente: Planos Maestros de instalaciones y todo instrumento técnico relacionado con el nuevo edificio que pudiera necesitar la Comisión para una ejecución segura y eficiente de las mejoras, adecuaciones y reparaciones que pudieran tener lugar a futuro.



Auditoría de Origen: 08/2018
Área auditada: "Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas"
Número de Observación: 02

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

CORRECTIVA:

El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá remitir a este OIC un informe en el que manifieste las razones por las cuales no se obtuvo del arrendador del actual edificio que ocupa la COFECE, los Planos Maestros de instalaciones, asimismo, deberá otorgar plena certeza a este OIC que en las obras, mejoras, adecuaciones y reparaciones realizadas en el periodo auditado, no se produjeron costos adicionales o daño patrimonial por pagos injustificados derivados de la situación que se observa. De todo lo anterior deberá aparejar documentación soporte suficiente y pertinente.

SITUACIÓN ACTUAL

Por medio del oficio No COFECE-DGARMa y S-2018-159, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Directora General Adjunta de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios hizo llegar al OIC el informe pormenorizado que le fue requerido, en el cual expresó razones suficientes y pertinentes por las cuales tuvo lugar la situación observada. Asimismo adjuntó a dicho informe copia de oficio remitido al representante legal de la empresa encargada de habilitar las instalaciones de la nueva sede de la COFECE en donde requiere a dicho representante que se proporcionen planos maestros de instalaciones en lo necesario para atender la observación de referencia.

CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis de los documentos entregados, se desprende que la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios dio cumplimiento a lo observado por este Órgano Interno de Control.

En virtud de lo anterior, la observación de origen se tiene por solventada.

Fecha de Firma: 19/12/18

Lic. Carlos Muñoz Naveja
Director de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Lic. Cecilia Garza Montaño
Directora General Adjunta de Recursos Materiales,
Adquisiciones y Servicios

17



Auditoría de Origen: 08/2018
Área auditada: "Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas"
Número de Observación: 02

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Por parte del Órgano Interno de Control:

MTRO. MARCOS ANTONIO DEGOLLADO LUCIO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. OMAR MEDINA ANDRADE
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. ROGER DANIEL SALAZAR AZCORRA
TITULAR DEL ÁREA
DE AUDITORÍA INTERNA



Auditoría de Origen: 07/2018
Área auditada: "Asuntos Internacionales"
Número de Observación: 01

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 1 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SITUACIÓN OBSERVADA:

Acta entrega – recepción. No se encontró evidencia documental de acta que haya formalizado el traslado de obligaciones y funciones de la anterior gestión, a la gestión del titular del área auditada.

Derivado de la Auditoría que practicó este OIC a la evolución de la plantilla de la Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales en el periodo auditado, se detectó que no existe evidencia documental de formalización de Acta Entrega Recepción de parte del Servidor Público que estuvo al frente del área en la gestión previa a la que actualmente opera.

Asimismo dicha situación se comprobó por medio de un cotejo respecto de los archivos de Actas Entrega – Recepción con que cuenta este OIC.

La falta de Acta Entrega – Recepción de la Titularidad de un Área es susceptible de derivar en asuntos cuyo seguimiento se ve afectado, así como en posibles consecuencias administrativas negativas, respecto del patrimonio asignado al área, archivos institucionales, entre otros aspectos.

CAUSA:

Desatención por parte de la nueva plantilla del área respecto de la importancia de la formalización de las Actas entrega – recepción.

EFECTO:

Riesgo de que pudieran haber existido errores en el seguimiento de los asuntos de la gestión anterior del área, o bien, riesgo de asuntos completamente olvidados o no atendidos procedentes de la anterior gestión. Asimismo, posible riesgo de objetos o patrimonio cuya trazabilidad pudiera haberse perdido, así como lo correspondiente de documentos, carpetas o archivos del área.

PREVENTIVA:

El Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, deberá prestar especial atención a la formalización de las actas entrega – recepción que realicen durante lo que resta del ejercicio 2018 y el primer trimestre del ejercicio 2019 a efecto de promover en el área la importancia de la formalización de actas entrega – recepción.



Auditoría de Origen: 07/2018
Área auditada: "Asuntos Internacionales"
Número de Observación: 01

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 2 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

CORRECTIVA:

La Directora General Adjunta de Asuntos Internacionales de la COFECE, deberá remitir al OIC, un informe breve que dé plena certeza a esta Autoridad que los asuntos que le fueron trasladados a su cargo fueron objetos del debido seguimiento y que no se produjeron consecuencias negativas derivadas de la falta de formalización de acta entrega – recepción, en el área, lo anterior a más tardar en la fecha compromiso asentada en la presente cédula y aparejado de la documentación soporte que se considere suficiente y pertinente.

SITUACIÓN ACTUAL

Por medio del oficio UPVAI-COFECE-2018-130 la Directora General Adjunta de Asuntos Internacionales hizo llegar al OIC un informe pormenorizado en el que se acredita que los asuntos que fueron trasladados a su cargo por la anterior gestión del área fueron objeto de debido seguimiento manifestando normalidad en la continuidad de los asuntos del área. De todo lo anterior adjuntó documentación soporte suficiente y pertinente con listado de asuntos que fueron objeto de seguimiento y manifestando asimismo, que se conservó una lista de contactos de contrapartes de organismos internacionales, que de igual forma permitió continuidad en la atención de los asuntos del área.

CONCLUSIÓN


De la revisión y análisis de los documentos entregados, se desprende que la Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales dio cumplimiento a lo observado por este Órgano Interno de Control.

En virtud de lo anterior, la observación de origen se tiene por solventada.

Fecha de Firma: 21. Diciembre -2018



Mtra. Carolina Garayzar Gómez
Directora General Adjunta de Asuntos
Internacionales



Lic. David Lamb de Valdés
Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación
y Asuntos Internacionales





Auditoría de Origen: 07/2018
Área auditada: "Asuntos Internacionales"
Número de Observación: 01

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 3 de 3

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Por parte del Órgano Interno de Control:

MTRO. MARCOS ANTONIO DEGOLLADO LUCIO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. OMAR MEDINA ANDRADE
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA

MTRO. ROGER DANIEL SALAZAR AZCORRA
TITULAR DEL ÁREA
DE AUDITORÍA INTERNA



Auditoría de Origen: 07/2018
Área auditada: "Asuntos Internacionales"
Número de Observación: 02

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 1 de 2

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SITUACIÓN OBSERVADA:

Protocolo de viajes internacionales.

Derivado de la Auditoría que practicó este OIC a la Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales se detectó que dicha área no cuenta con un protocolo para realizar y documentar debidamente los viajes o diligencias internacionales que son propios de sus funciones.

Para documentar eficazmente las funciones de estos aspectos del área auditada, se considera que dicho protocolo debe contener como mínimo:

- 1.- Procedimiento de pasos mínimos y coordinación con Embajadas y Consulados, en su caso, así como medidas de seguridad.
- 2.- Control por medio de carpeta de evidencia física de: solicitud de participación en el evento o diligencia por parte del área correspondiente de la UPVAI, o bien, invitación de parte del organizador del evento o equivalente, memoria de las actividades realizadas, constancia de participación en él o los eventos, etc.

CAUSA:

Desatención por parte del área auditada respecto de contar con los instrumentos idóneos para realizar sus actividades y documentarlas debidamente.

EFFECTO:

Riesgo de que no se acrediten debidamente las acciones realizadas para dar cumplimiento a las funciones a cargo del área.

PREVENTIVA:

El Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, deberá prestar especial atención al cumplimiento de la acción correctiva asentada en la presente cédula. Asimismo, deberá prestar especial seguimiento a las acciones que en su caso se tomen con vistas a formalizar el proyecto de protocolo que resulte de la atención de la presente cédula.

CORRECTIVA:



Auditoría de Origen: 07/2018
Área auditada: "Asuntos Internacionales"
Número de Observación: 02

Órgano Interno de Control
en la Comisión Federal de Competencia Económica
Solventada

Hoja 2 de 2

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

La Directora General Adjunta de Asuntos Internacionales de la COFECE, deberá remitir al OIC, un proyecto de protocolo para el desahogo de diligencias internacionales, con vistas a que posteriormente dicho proyecto sea dotado de las formalidades jurídicas correspondientes. Todo lo anterior a más tardar en la fecha compromiso asentada en la presente cédula.

SITUACIÓN ACTUAL

Por medio del oficio UPVAI-COFECE-2018-130 la Directora General Adjunta de Asuntos Internacionales hizo llegar al OIC un proyecto de protocolo por medio del cual la DGAAI establece los pasos a seguir para cada evento internacional en el que participan funcionarios de la COFECE, dando cumplimiento con esto a la acción correctiva asentada en la cédula de origen.

CONCLUSIÓN


De la revisión y análisis de los documentos entregados, se desprende que la Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales dio cumplimiento a lo observado por este Órgano Interno de Control.

En virtud de lo anterior, la observación de origen se tiene por solventada.

Fecha de Firma: 21. Diciembre . 2018



Mtra. Carolina Garayzar Gómez
Directora General Adjunta de Asuntos
Internacionales



Lic. David Lamb de Valdés
Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación
y Asuntos Internacionales

Por parte del Órgano Interno de Control:



MTRO. MARCOS ANTONIO DEGOLLADO LUCIO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA



MTRO. OMAR MEDINA ANDRADE
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA



MTRO. ROGER DANIEL SALAZAR AZCORRA
TITULAR DEL ÁREA
DE AUDITORÍA INTERNA